



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2012-00199

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JHON WILMER HERRERA RUIZ.
DEMANDADO: PEDRO LUIS JARAMILLO GUTIÉRREZ
RADICACION: 630014003008-2012-00199-0

En atención a que una vez revisado el certificado de tradición del vehículo de placas KDK129, se pudo determinar por parte de este despacho judicial que no se encuentra vigente la medida de embargo, dejada a disposición por parte del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD**, se niega la solicitud de secuestro pretendida por la parte demandante.

Ahora bien, se ordena requerir a la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA - SETTA**, con el fin de que indiquen al despacho el tramite otorgado al oficio No. 233 del 28 de febrero de 2023, emitido por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD**, el cual en su inciso final informo:

"...La medida que aquí se levanta, la cual fue comunicada mediante oficio nro. 0373 del 17 de marzo de 2016, queda a disposición del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia Quindío, bajo el radicado No.63001400300820120019900, promovido por JHON WILMAR HERRERA RUIZ (C.C.10.287.116) en contra del común demandado..."

(Negrilla y subrayo propios)

Toda vez, que en el certificado de tradición del automotor la medida aparece cancelada y no dejada a disposición del presente proceso.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío expídanse el oficio respectivo con copia de éste auto, del certificado de tradición del vehículo visible a folio 2 del archivo 19pdf del expediente digital y del oficio 0233 del 28 de febrero de 2023 visible a folio 3 del archivo 20pdf del expediente digital.



NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

28 DE JULIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a9eefbd671b64bba9beed12ce8cd82ab1f0872735d83ea83f1fa4be5c00ad86**

Documento generado en 27/07/2023 08:10:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>